



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor JOSÉ ARTURO GAITÁN BOTERO al profesional del derecho ALEXANDER BUSTAMANTE TORO, ténganse por notificado por conducta concluyente al citado demandado a partir del día de la notificación de este auto.

Así las cosas, y conforme al memorial del poder otorgado se reconoce personería al abogado citado, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder, en representación del Señor Gaitán Botero

A efectos de que el citado apoderado conozca la demanda y sus anexos, por el centro de servicios remítase el link del expediente electrónico al correo enunciado en el poder, así como téngase en cuenta, que una vez recibido el link cuenta con tres días para consultar el expediente o comunicar al despacho cualquier inconveniente tecnológico en la apertura del mismo

Vencido el término indicado, comenzarán a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e4b37a0fd1a8c4e7587801071a86770f7b9ae961cb9c0c5360d73055da9a317

Documento generado en 23/02/2021 12:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>